COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
Departamento de Contrataciones

Asunción, 24 de noviembre de 2022

DICTAMEN N°: 104/2022

1. **ORIGEN**: COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES DE ENSEÑANZA.
2. **ASUNTO**: ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO.
3. **REFERENCIA**: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2022, "ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS Y BATERIAS PARA AUTOMOVILES" – ID N°: 413.130.

VISTO: Nota N° 489 de fecha 22 de noviembre del corriente año, solicita la Ampliación del 20% del monto máximo al Contrato N° 54 – "**ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS Y BATERIAS PARA AUTOMOVILES**", suscripto con la empresa **COVA de Juan Rodríguez,** en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2022, con **ID N° 413.130,** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; y,

CONSIDERANDO: Que por Nota N° 489 el CIMEE solicita la Ampliación del Contrato N° 54/2022 - **ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS Y BATERIAS PARA AUTOMOVILES**, suscripto con la empresa **COVA de Juan Rodríguez,** una ampliación sin sobrepasar el 20% del monto máximo del contrato en base a lo establecido por la Resolución 4576/2020 de la DNCP, Articulo 9°, ***Inc. a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado,*** por un monto de **877.574 Gs** (Ochocientos setenta y siete mil quinientos setenta y cuatro guaraníes).

Que, la firma COVA de Juan Rodríguez, suscribió con el Centro Financiero N° 2 Comando de Ejército el Contrato N° 54/2022 en fecha 19 de julio del 2022 para la "Adquisición de Artículos Eléctricos Y Baterías para Automóviles", siendo el monto máximo adjudicado de 126.810.193 Gs. (Ciento veintiséis millones ochocientos diez mil ciento noventa y tres guaraníes), en el marco la de Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2022.

Que, sometiendo al análisis técnico de justificación presentada por el CIMEE, surge una necesidad no planificada y circunstancial, la adquisición de los bienes e insumos objetos de la presente Licitación y del Contrato de referencia debido a que esa

Unidad se encuentra a las puertas de calendarios de egreso de diferentes cursos dictados en el centro de capacitación de la institución y, contando con mano de obra en el área de trabajos varios de mantenimiento en trabajos de electricidad en general para la Unidad militar y que se presenta un déficit de insumos, bienes y similares para obtener la reparación completa en las diferentes áreas edilicias y alrededores, para presentar en condiciones óptimas esos acontecimientos anuales, ubicado en la ciudad de Mariano Roque Alonso del Departamento Central. Encontrándose en la imperiosa necesidad de contar con los insumos necesarios adjudicados en el Contrato 54 del presente ejercicio fiscal de ID 413.130, solicitarle a esa Dirección Nacional la publicación de la solicitud de Adenda del 20% del monto máximo del contrato.

Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", Capitulo Cuarto – Modalidades de los Contratos, en su Artículo 63, **Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios -** dispone: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente*** en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Que, por su parte, el Decreto 2992/2019, de Contrataciones Públicas, en su Art. 96 **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** establece: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Que, por su parte, la Resolución 4576/2020 de la DNCP, Articulo 9° - Modificaciones Contractuales, ***Inc. a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato…,*** describe las condiciones en las que las Unidades Operativas de Contrataciones podrán solicitar las modificaciones a los contratos originales toda vez que el proveedor este de acuerdo y Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03.

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar la programación inicial, ante el surgimiento de más insumos requeridos de la misma índole justificados más arriba durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, en cumplimiento de los objetivos institucionales en base a la solicitud de ampliación de la Unidad Responsable.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el presente Dictamen a criterio de esta Unidad Operativa **no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna**, y desembocan en la necesidad de la suscripción de una adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud a los nuevos requerimientos de ampliación sin sobrepasar el 20% del monto máximo del contrato en base a lo establecido por la Resolución 4576/2020 de la DNCP, Articulo 9°, Inc. a), para los montos inicialmente convenidos.

Que, la mencionada Ley de Contrataciones Públicas, y su Decreto Reglamentario 2992/19, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de una **Adenda** para la Ampliación del Contrato N° 54/22, suscripto con la empresa **COVA de Juan Rodríguez, 877.574 Gs** (Ochocientos setenta y siete mil quinientos setenta y cuatro guaraníes), de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO N° 2 REPÚBLICA DEL PARAGUAY UOC

.....

CHRISTIAN DANIEL ROJAS MOREIRA
My DCEM – Jefe de la UOC N° 2